

**ACUERDO No. 023
(25 de abril de 2018)**

Por el cual se adopta la política de Otorgamiento de becas Fondo Areandino y se expiden otras disposiciones Código M2-P01-PO02

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA,
en ejercicio de sus facultades estatutarias y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el literal e. del artículo 37 de los Estatutos de la Fundación Universitaria del Área Andina, corresponde al Consejo Superior definir la política académica, administrativa y financiera de la Fundación y adoptar las medidas necesarias para su ejecución,

Que en ejercicio de las anteriores facultades el Consejo Superior en la sesión del 25 de abril de 2018, decidió adoptar la Política de Otorgamiento de Becas Fondo Areandino y otras disposiciones Código M2-P01-PO02.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

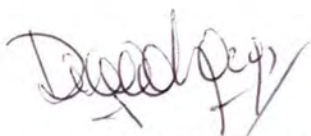
Artículo 1.- Adoptar y poner en vigencia la Política de Otorgamiento de becas Fondo Areandino y otras disposiciones Código M2-P01-PO02, que hace parte de esta decisión en calidad de Anexo.

Artículo 2.- Corresponde al Rector Nacional regular mediante resoluciones las materias que requieran de un desarrollo normativo y expedir las reglamentaciones necesarias para ejecutar la política que aquí se adopta, así como modificar otras disposiciones que aquí, también se adoptan, siempre que lo haga con sujeción a las políticas contenidas en los numerales 1, 3 y 4.1 del anexo y se informe de ello al Consejo, en la sesión siguiente a la de la fecha de expedición de la modificación.

Artículo 3.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).



DIEGO MOLANO VEGA
Presidente



JAVIER ORTIZ MUÑOZ
Secretario General

ANEXO ACUERDO No. 023
Del 25 de abril de 2018

**POLÍTICA DE OTORGAMIENTO DE BECAS FONDO AREANDINO Y OTRAS
DISPOSICIONES**

MACROPROCESO: Responsabilidad y Proyección Social	POLÍTICA Y OTRAS DISPOSICIONES	CÓDIGO: M2-P01-PO02
	OTORGAMIENTO DE BECAS FONDO AREANDINO	
PROCESO: Responsabilidad Social	EMITIDA POR: Dirección Nacional de Responsabilidad Social	AUTORIDAD DE APROBACIÓN: Consejo Superior

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	5
3. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA	5
4. ESTÁNDARES, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS	5
4.1. Generales	5
4.2. Criterios para la asignación de las becas	6
4.3. Compromisos del aspirante y estudiante	7
4.4. Responsabilidades	7



MACROPROCESO: Responsabilidad y Proyección Social	POLÍTICA Y OTRAS DISPOSICIONES	CÓDIGO: M2-P01-PO02
	OTORGAMIENTO DE BECAS FONDO AREANDINO	
PROCESO: Responsabilidad Social	EMITIDA POR: Dirección Nacional de Responsabilidad Social	AUTORIDAD DE APROBACIÓN: Consejo Superior

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para el otorgamiento de becas a estudiantes de segundo semestre de pregrado de la modalidad virtual a través de los rendimientos financieros del Fondo Areandino.

2. ALCANCE

La presente política y reglamentación es aplicable a los estudiantes a quienes les fue otorgado el crédito proveniente del Fondo Areandino en primer semestre de pregrado de la modalidad virtual de la Fundación Universitaria del Área Andina y que además cumplen con los requisitos para ser favorecidos con la asignación de las becas provenientes de los rendimientos financieros del Fondo Areandino.

3. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

La Fundación Universitaria del Área Andina en su interés de contribuir a la inclusión y la ampliación de la cobertura académica a nivel nacional, y teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 050 del 03 de noviembre de 2015 que regula la asignación de los recursos del Fondo Areandino y sus rendimientos, define una política que establece los parámetros generales para el otorgamiento de becas que permitan cumplir con ese objetivo con recursos provenientes de los rendimientos financieros del Fondo Areandino.

4. ESTÁNDARES, PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS

4.1. Generales

- Los rendimientos del Fondo se destinarán al otorgamiento de becas.
- Es necesario que el estudiante haya realizado con anticipación la matrícula académica para determinar la base para otorgar la beca.
- El valor de la beca otorgada a los estudiantes que cumplan con las condiciones establecidas para su asignación, es del 20% sobre el valor de la matrícula del periodo académico a cursar.

MACROPROCESO: Responsabilidad y Proyección Social	POLÍTICA Y OTRAS DISPOSICIONES		CÓDIGO: M2-P01-PO02
	OTORGAMIENTO DE BECAS FONDO AREANDINO		
PROCESO: Responsabilidad Social	EMITIDA POR: Dirección Nacional de Responsabilidad Social	AUTORIDAD DE APROBACIÓN: Consejo Superior	

- A partir del tercer semestre el estudiante podrá optar por las diferentes formas de financiación otorgadas por la Institución, así como por los demás auxilios, descuentos e incentivos institucionales.
- Los beneficios contemplados en esta política no son acumulables dentro del mismo período académico con otros incentivos, auxilios o becas, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 028 del 25 de agosto de 2015, salvo las excepciones establecidas en esta política.
- En caso de aplazamiento, cancelación del semestre, o retiro del estudiante, éste perderá el derecho a recibir los beneficios contemplados en esta política, salvo que dicho evento sea ocasionado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual el estudiante deberá presentar los respectivos soportes, y tramitar la aprobación a través del Comité de Casos Especiales conforme a lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.
- En ese mismo evento, éste deberá realizar los pagos pendientes de acuerdo con la fecha de solicitud de aplazamiento, cancelación o retiro, los plazos y las condiciones establecidas en el Reglamento Estudiantil.
- El otorgamiento de las becas a que se refiere esta política está sujeto a la disponibilidad de recursos generados por los rendimientos financieros del Fondo Areandino.

4.2. Criterios para la asignación de las becas

- Los estudiantes que se hayan beneficiado del crédito proveniente del Fondo Areandino y busquen acceder a la beca de dicho Fondo, para el segundo semestre deben cumplir con las condiciones enunciadas a continuación:
 - Ser estudiante de segundo semestre de pregrado virtual.
 - Estar a paz y salvo con el pago de las cuotas del crédito.
 - Tener un promedio académico igual o superior a 3.8, en el período inmediatamente anterior.
 - No haber cometido ninguna falta disciplinaria que atente con los lineamientos establecidos en el Reglamento Estudiantil y en el Código de Ética y Buen Gobierno de Areandina.
- Los estudiantes de segundo semestre de la modalidad virtual que accedan al beneficio descrito en la presente reglamentación y que adicionalmente obtengan un incentivo relacionado con el Acuerdo 028 del 25 de octubre de 2011 por rendimiento académico, podrán optar por este último beneficio en el semestre posterior a la aplicación del primero.

MACROPROCESO: Responsabilidad y Proyección Social	POLÍTICA Y OTRAS DISPOSICIONES	CÓDIGO: M2-P01-PO02
	OTORGAMIENTO DE BECAS FONDO AREANDINO	
PROCESO: Responsabilidad Social	EMITIDA POR: Dirección Nacional de Responsabilidad Social	AUTORIDAD DE APROBACIÓN: Consejo Superior

- Para el segundo semestre los estudiantes de pregrado virtual beneficiados con las becas otorgadas con los rendimientos del Fondo Areandino, recibirán financiación del 80% del valor de la matrícula, y el 20% restante corresponderá al valor de la beca otorgada. No obstante, el Director Nacional Financiero podrá proponer modificaciones a estos porcentajes al Vicerrector Nacional Administrativo y Financiero para su aprobación.
- Este beneficio no aplica para estudiantes de posgrado virtual.

4.3. Compromisos del aspirante y estudiante

- Entregar en los tiempos establecidos la información requerida para el otorgamiento de la beca.
- Encontrarse a paz y salvo financieramente para poder acceder a dicho beneficio.
- Cumplir con los lineamientos establecidos en el Reglamento Estudiantil y en el Código de Ética y Buen Gobierno de Areandina.

4.4. Responsabilidades

- Será responsabilidad del Director Nacional de Mercadeo o quien éste delegue, la divulgación de la convocatoria para acceder al crédito a nivel nacional a través de las sedes y los centros de servicio universitarios.
- El Director Nacional de Servicio al Estudiante o quien éste delegue, suministrará a los aspirantes y estudiantes, la información relacionada con el alcance y características de la beca, así como de todos los beneficios e incentivos adicionales que dispone la Institución y su relación con éstos.
- El Director Nacional Financiero garantizará que únicamente los rendimientos del Fondo Areandino se utilizarán para otorgar becas y garantizará la viabilidad económica dicha operación.
- El Director Nacional del Medio Universitario será responsable del seguimiento académico de los estudiantes beneficiarios de la beca.